

RESOLUCIÓN No.

(000949)

28 JUN. 2013

"Por medio de la cual se interrumpen las vacaciones colectivas parciales al docente acogido a los Docentes acogidos Decreto No. 1279 de 2002, RICARDO VEGA MONROY y FRANCISCO RACEDO NIEBLES"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito radicado el 24 de junio de 2013, el Jefe (e) del Departamento de Postgrado Neil Torres López, dirigido a la señora Rectora, solicita la suspensión de las vacaciones colectivas parciales concedidas mediante Resolución No. 000872 del 20 de junio de 2013, a los docentes **RICARDO VEGA MONROY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72158788 y adscrito a la facultad de Ingenierías, y al docente **FRANCISCO RACEDO NIEBLES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72144856 adscrito a la facultad de Ingenierías, debido a la modificación de la Resolución del Registro calificado del Programa de Maestría en Ciencias Físicas se encuentran en periodo de clases y los docentes son docentes de ese Programa.

Con respecto a la interrupción de vacaciones, el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece **"Artículo 15. DE LA INTERRUPCION DE LAS VACACIONES. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes clausulas:**

- **La necesidad del servicio**
- **La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión**
- **La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase el disfrute de vacaciones colectivas parciales por el término comprendido del 27 de junio al 11 de julio de 2013, a los docentes **RICARDO VEGA MONROY**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72158788 , y al docente **FRANCISCO RACEDO NIEBLES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72144856, quienes por razón en la modificación en la Resolución del Registro Calificado del Programa de Maestría en Ciencias Físicas, se encuentran en periodo de clases hasta el próximo 16 de agosto, fecha en que los docentes estarán dictando sus clases.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante de la interrupción de las vacaciones concedidas a los docentes, deberá reportar al Departamento de Talento Humano su asistencia y el cumplimiento de las actividades realizadas por dichos docentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al docente en el Departamento de Postgrados, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora